



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

sepscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 4142

Neiva, 3 de Octubre de 2016

Señores

SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL

Bogotá D. C.

**REF: Tutela de ROSA MARÍA QUINTO DE
CEBALLES contra JUZGADOS
SEGUNDO PROMISCO DEL
CIRCUITO Y ÚNICO CIVIL
MUNICIPAL DE LA PLATA (RAD. 41001-
22-14-000-2016-00291-00).**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 30 del pasado septiembre, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con lo en él ordenado.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.

República de Colombia



Tribunal Superior Distrito Judicial
Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral

Magistrada Ponente: Nubia Angela Burgos Diaz

Neiva, treinta de septiembre de dos mil dieciséis

Proceso : Tutela de Primera instancia
Accionante : Rosa María Quinto de Ceballes
Accionados : Juzgados Único Civil Municipal y Segundo Promiscuo del
Circuito de La Plata Huila
Radicación : 41001-22-14-000-2016-00291-00

La señora ROSA MARÍA QUINTO DE CEBALLES actuando por medio de apoderado judicial, interpuso acción de tutela contra los JUZGADOS ÚNICO CIVIL MUNICIPAL y SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, por considerar vulnerado su derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia, la cual será admitida. En aras de garantizar los derechos fundamentales a la defensa y contradicción se vinculará a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PAULO CEBALLOS GUALY como demandados en el proceso ordinario de pertenencia bajo radicado 41396-40-03-001-2013-00493-00. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Dar trámite a la solicitud de tutela instaurada por la señora ROSA MARÍA QUINTO DE CEBALLES en contra de los JUZGADOS ÚNICO CIVIL MUNICIPAL y SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta decisión a los accionados, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, rindan informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela.

TERCERO: VINCULAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PAULO CEBALLOS GUALY como demandados en el proceso ordinario de pertenencia bajo radicado 41396-40-03-001-2013-00493-00, a quienes se les concede un término de

cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, para que rindan informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela.

CUARTO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PAULO CEBALLOS GUALY, por medio de las emisoras de la Policía y Ejército Nacional; así mismo por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la página de la Rama Judicial, se publique el presente auto junto con el escrito de tutela. Ofíciense.

QUINTO: SOLICITAR de manera inmediata al JUZGADO ÚNICO CIVIL MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA, remitir en calidad de préstamo el proceso ordinario de pertenencia radicado bajo el número 41396-40-03-001-2013-00493-00.

SEXTO: ADVERTIR a los accionados y vinculados que de no rendir el informe solicitado en esta providencia se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal y como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Tener como pruebas los documentos que se anexen al trámite de tutela.

OCTAVO: Enterar a la parte accionante de esta providencia.

NOVENO: En las respectivas comunicaciones por Secretaría indíquese a todos los intervinientes la dirección del correo electrónico a través de la cual pueden cumplir las órdenes impartidas en esta providencia.

DÉCIMO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la accionante a FABIO ARITH MORENO LEÓN en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada